

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

7259 Procedimiento ordinario 18/2016.

Equipo/usuario: JES

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2016 0000037

ORD Procedimiento ordinario 18/2016

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Automáticos Jerónimo, S.L.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Demandado/a: Jesús María Samper Pardo, María del Carmen Samper Albaladejo.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario 18/2016 siendo demandante la mercantil Automáticos Jerónimo S.L., con procurador D. Pablo Jiménez Cervantes Hernández- Gil y como demandados D. Jesús María Samper Pardo y D.^a María del Carmen Samper Albaladejo, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda promovida por el procurador D. Pablo Jiménez Cervantes Hernández- Gil en nombre y representación de la mercantil Automáticos Jerónimo S.L., contra D. Jesús María Samper Pardo y D.^a María del Carmen Samper Albaladejo condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de dieciocho mil trescientos noventa y siete euros con noventa y siete céntimos de euros (18.397,10 euros), con los intereses desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, y las costas causadas por la actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado n.º 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un «Recurso», seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma D.^a M.^a Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil n.º 1 de Murcia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Jesús María Samper Pardo con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia a 11 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.